



Expte 27/22A/V/A

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PROPUESTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DESTINADO A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES SITAS EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE ELCHE.**

**Fecha y hora de celebración**

29 de noviembre de 2022 a las 14:30:00

**Lugar de celebración**

Telemáticamente

**Asistentes**

PRESIDENTE

D. Héctor Díez Pérez, Concejal de Contratación Pública

SECRETARIA

Dña. Rosalía Gómez Barroso, Coordinadora del Área de Contratación Pública

VOCALES

D. Víctor Martí Valerio, Interventor Acctal.

D. José Ignacio Fernández Martín, Vicesecretario Acctal.

ASESORES

D./Dña. Carmen González Ferrández, Jefa de Departamento de Contratación Electrónica

D./Dña. Cecilia Fernández Cuadrado, Técnica Media

**Orden del día**

1.- Aprobación de acta de sesión anterior.

2.- **Propuesta sobre la confidencialidad de las ofertas presentadas a la licitación**

Constituida telemáticamente la Mesa de Contratación, se unen mediante webex los miembros de la misma, pasando a tratar el asunto relacionado con la confidencialidad de las ofertas en los siguientes términos:

**1.- Aprobación de acta de sesión anterior.**

La mesa acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior de 10 de octubre de apertura de sobre B de criterios basados en un juicio de valor.

**2.- Propuesta sobre la confidencialidad de las ofertas presentadas a la licitación.**

Las solicitudes de declaración de confidencialidad formuladas por los licitadores e incluidas en el sobre B fueron remitidas a los servicios técnicos municipales, a fin de determinar el alcance de la confidencialidad de las ofertas técnicas presentadas. Y ello por cuanto el artículo 133.1 2º párrafo de la LCSP limita al órgano de contratación la información que puede hacerse pública en cuanto al





“contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación”, por lo que, a la vista de la conclusión del informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas, cuya valoración es objeto de acto público de la Mesa, es preciso realizar la determinación previa del alcance de la solicitud de confidencialidad formulado por los licitadores.

En este contexto, es pacífica y reiterada la doctrina del TACRC que establece que la confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario y que le “corresponde al órgano de contratación, al objeto de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia con sagrado en la LCSP (ahora TRLCSP) y así motivar suficientemente la adjudicación, determinar aquella documentación de la proposición de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente...las causas que determinen el carácter confidencial de la citada documentación, sin que como consecuencia de ello pueda resultar la motivación de la adjudicación insuficiente a los efectos de interponer recurso especial suficientemente fundado” (Resolución 202/2018).

La confidencialidad y su alcance se encuentra limitada por el propio artículo 133 de la LCSP al indicar que “..Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

*El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”, y por la propia doctrina del TACRC, que, entre otras, la Resolución 710/2016 estableció que “no son confidenciales la oferta económica (la apertura es pública), los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y, en general, los informes que ya consten en registros de acceso público.”*

Con estas premisas, la Mesa, entiende acertado el contenido del informe elaborado por el técnico municipal Jefe de Sección Técnica de Parques y Jardines, Antonio Bolivar Aznar, de fecha 25 de noviembre de 2022, que aborda la cuestión (y que se acompaña a este acta) en relación a las solicitudes de confidencialidad formuladas, y por tanto, teniendo en cuenta el complejo objeto del contrato de servicio de ayuda a domicilio, las alegaciones efectuadas, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, se considera adecuada la propuesta indicada por el técnico municipal en su informe de elaboración de un segundo informe de valoración de los criterios subjetivos derivado del anterior desagregando los datos concretos e identificativos del licitador que se analiza, dando con ello respuesta al principio de motivación de los actos administrativos que preside el proceso licitatorio, e incorporándose en el expediente con el carácter de confidencial del primer informe técnico completo elaborado.





De conformidad con lo anterior, la Mesa propone al órgano de contratación la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**1º.- Declarar la confidencialidad de las ofertas o memorias de planificación del primer año** presentados con el siguiente alcance, en los términos del informe que se adjunta a la presente acta:

- **CLECE, S.A., se deniega la solicitud de confidencialidad** formulada respecto del apartado 1.1 Informe de la situación inicial del Programa de Planificación del primer año del servicio, contenido en su oferta del sobre B (Memoria de planificación primer año de prestación del servicio), atendido que “en este apartado (1.1. INFORME DE SITUACIÓN INICIAL) solo ofrece una labor de inspección de las zonas verdes, sin que pueda llegar a suponer una desventaja competitiva en caso de que esta información fuera conocida por el resto de empresa licitadoras.” (motivación extraída del informe técnico)

- **STV GESTIÓN, S.L. se declara confidencial de la Memoria de Planificación del primer año** los siguientes apartados: 1.2 “Soluciones y propuestas de mejora”; del 2 “Plan anual de trabajos”, los apartados 2.1; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5 y 2.6; del punto 3 “Organización del servicio” los apartados 3.2; 3.3; 3.4; 3.5 y 3.6; del punto 4 “Plan de autocontrol de calidad del servicio” los apartados 4.1; 4.2; y el Anexo 3 “Dimensionado.”

No se declara confidencial el apartado 2.1 “Mantenimiento general de zonas verdes” ni el Anexo 2 “Planos”.

**2º Declarar la confidencialidad del informe técnico de valoración de los criterios subjetivos** de las ofertas presentadas en el que se analizan y describen las Memorias de planificación del primer año aportadas como parte de las ofertas de la licitación, de conformidad con el acuerdo de la Mesa y el Informe técnico relativo a la confidencialidad que se adjunta a la presente acta, sin perjuicio de la elaboración del segundo informe con la desagregación de datos a efectos de motivación del acto de valoración.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

SECRETARIA

PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por:  
ROSALIA GOMEZ BARROSO  
Coordinadora de Área  
el 20/12/2022 a las 12:11:36

Firmado electrónicamente por:  
HECTOR DIEZ PEREZ  
Concejal de Mantenimiento, Espacio Público, Servicios y  
Contratación  
el 20/12/2022 a las 12:29:34

